



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	
- 4 NOV 2024	
Recibido.....	849.....Hs.
EXP. N°	55185.....C.D.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe en relación a las personas demoradas por la Policía provincial en el marco del artículo 10 bis de la Ley Orgánica de Personal Policial 7395 y modificatorias, lo siguiente:

- a) cantidad de personas demoradas en dependencia policial en toda la provincia, invocando el artículo 10 bis en las actas correspondientes, desde el 16 de abril al 31 de octubre de 2024, discriminado por: departamento; ciudad; comisaría; género y edad de la persona detenida;
- b) actas correspondientes del aviso al Servicio Público Provincial de la Defensa Penal ante cada detención, remita documentación de respaldo;
- c) cantidad de personas demoradas en dependencia policial por el lapso máximo de seis horas, donde no se haya informado el motivo del arresto, desde el 16 de abril al 31 de octubre de 2024, remita documentación de respaldo;
- d) cantidad de personas demoradas en dependencia policial invocando el artículo 10 bis, con pedido de captura activa, remita documentación de respaldo;
- e) considerando lo resuelto por el juez del fuero penal Dr. Rafael Coria en el punto 3) de la audiencia por hábeas corpus colectivo en relación a personas demoradas por personal policial (Carpeta Judicial CUIJ N° 21-07046794-9), celebrada el 6 de septiembre de 2024, informe lo siguiente:
 1. si el Ministerio de Justicia y Seguridad ha implementado el protocolo para unificar criterios de actuación del personal policial, envíe copia correspondiente;
 2. si dicho Ministerio ha realizado desde entonces capacitaciones permanentes al personal policial, remita documentación de respaldo;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

3. si está en estudio la implementación de tecnología "que permita la identificación en el lugar sin la necesidad del traslado a dependencias policiales";
4. si ha implementado una base de datos que contenga toda la información relevante relacionada con el artículo 10 bis de la ley 7395, remita documentación respaldatoria; y,
5. si ha coordinado acciones con la Municipalidad de Rosario para munir de DNI a aquellas personas en situación de calle que no cuentan con el mismo, remita actuaciones.

Lucila De Ponti
Diputada Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señora presidenta:

Desde la sanción de la ley 14258, donde se modificó el artículo 10 bis de la ley Orgánica de Personal Policial 7395, incluyendo en el mismo la causal de demora a quien ejerza "resistencia para ser identificado en la vía pública", nos hemos anoticiado de numerosas detenciones de personas en la vía pública con motivo de no contar con DNI al momento de ser requerido por personal policial.

Así, al menos en las grandes urbes de la provincia, ya forma parte del paisaje cotidiano ver a agentes policiales patrullando a pie parar a personas en la calle y solicitarles su DNI, ante la falta del mismo, el personal policial ha tomado el artículo 10 bis como estandarte para demorar personas en dependencia policial.

En ese sentido, en el mes de agosto el Servicio Público Provincial de la Defensa Penal presentó un hábeas corpus colectivo para que cesen las detenciones a personas en situación de calle - y sin DNI - en la ciudad de Rosario y un recurso de inconstitucionalidad del artículo en cuestión. En el mismo da cuenta de que entre mediados de julio y la primera semana de agosto, en Rosario 876 personas fueron demoradas, la mayoría de ellas por no tener DNI. En 385 casos la policía no informó el motivo del arresto, lo que suma gravedad a la situación. En ese marco, 86 personas de las que padecieron reiteradas demoras en dependencias policiales, son ciudadanos en situación de calle. En algunos casos, fueron demorados en una comisaría y al salir fueron abordados por otros efectivos policiales que los llevaron demorados a otra dependencia.

Si bien el hábeas corpus fue rechazado por el juez penal Rafael Coria en la audiencia celebrada el 6 de septiembre, a la que asistieron representantes del Ministerio de Justicia y Seguridad, en la resolución le encomendó a dicha dependencia implementar una serie de acciones referidas a unificar criterios dentro de la fuerza policial respecto al



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

artículo 10 bis, realizar capacitaciones permanentes a los agentes, implementar tecnología que permita la identificación de las personas in situ sin necesidad de llevarla a dependencia policial, crear una base de datos con información relevante referida al tema y coordinar acciones con el gobierno municipal de Rosario para proveer de DNI a las personas en situación de calle que no cuentan con el mismo.

El SPPDP apeló la decisión tomada en primera instancia y fue así que el pasado 22 de octubre, el camarista penal Dr. Gustavo Salvador emitió un fallo donde enuncia que: "En modo alguno podrá entenderse que la no portación de la documentación que acredite la identidad de una persona (DNI) ante el requerimiento de la autoridad policial resulta una causal que habilite la demora de la misma". Asimismo, "subrayó que no se puede ejercer coacción contra alguien por lo que la ley no dice y sostiene que para detener en estas condiciones tienen que existir indicios o sospechas ciertas de la comisión de un delito, pero que no se puede considerar como un acto de resistencia no llevar el DNI porque su sola no portación no es motivo suficiente para resistir la identificación". (www.lapoliticaonline.com/santa-fe/301987/).

En esa audiencia, el defensor regional para la circunscripción N° 2 Rosario, Dr. Martín Riccardi, sumó información relevante a la problemática planteada: de las 4 mil personas demoradas por la policía en los meses de julio y agosto en la ciudad de Rosario, el 60% fue por no portar DNI al momento de ser requerido en la calle. Y un dato más contundente que da por tierra con esta herramienta como política de prevención del delito, es que solo una persona de las cuatro mil, tenía pedido de captura activo. Ellos fue reafirmado por el camarista Salvador al dirigirse a las autoridades políticas presentes en la audiencia, cuando se dirigió a ellas y a la fiscalía y les dijo que si de 4000 detenciones solamente hubo una persona con pedido de captura activo, no se puede deducir que sea importante, como señala la autoridad política, proceder a demoras



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

como factor valorable en la prevención de ilícitos (www.lapoliticaonline.com/santa-fe/301987/).

Finalmente, el día 29 de octubre en la ciudad de Rosario efectivos policiales demoraron en la calle a estudiantes del Complejo Educativo Gurruchaga de la ciudad de Rosario, en las inmediaciones de esa institución educativa, y les exigieron que presenten el DNI, les tomaron fotos y les preguntaron si formaban parte del Centro de Estudiantes. A uno de los estudiantes de 14 años que no llevaba DNI, le dijeron eso constituía causal de demora y que lo podían llevar a una dependencia policial por tal motivo.

A poco más de seis meses de la promulgación de la ley 14258 que introdujo reformas en el Código Procesal Penal y en la ley orgánica de la policía de Santa Fe, modificando el artículo 10 bis, estamos siendo testigos del uso y abuso que realiza la fuerza policial invocando las atribuciones que le otorga dicho artículo y vemos la profundización de esa política que sin lugar a dudas es una directriz del Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia. Ejerciendo las facultades del Poder Legislativo de solicitar información sobre el curso de la gestión y las políticas públicas llevadas adelante por el Poder Ejecutivo, solicitamos la información detallada precedentemente.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares que me acompañen en la presente iniciativa.

Lucila De Ponti
Diputada Provincial